## G/SPS/N/JOR/26



24 de octubre de 2014

(14-6185) Página: 1/2

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

## Original: inglés

## NOTIFICACIÓN

- 1. Miembro que notifica: JORDANIA
  - Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
- 2. Organismo responsable: Ministerio de Agricultura
- 3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): manzanas
- 4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:
  - [X] Todos los interlocutores comerciales
  - [] Regiones o países específicos:
- 5. Título del documento notificado: Ministry of Agriculture Decision No. 4/10/5/26689 dated 18 September 2014 entitled Measures Recommended by the Plant Health Committee No. (15) dated 24 August 2014 (Decisión N° 4/10/5/26689 del Ministerio de Agricultura, de 18 de septiembre de 2014: "Medidas recomendadas por el Comité Fitosanitario", N° 15 de 24 de agosto de 2014). Idioma(s): árabe. Número de páginas:
- 6. **Descripción del contenido:** se notifica la Decisión N° 4/10/5/26689 del Ministerio de Agricultura, de 18 de septiembre de 2014: "Medidas recomendadas por el Comité Fitosanitario", N° 15 de 24 de agosto de 2014. En la decisión notificada se establecen medidas fitosanitarias para la importación de manzana, a fin de prevenir la introducción de las siguientes plagas de cuarentena: moscas de la fruta (*Bactrocera sp, Anastrepha sp*), *Grapholita molesta, Hyphantria cunea Frankliniella occidentalis, Icerya aegyptica, Quadraspidiotus perniciosus, Pseudococcus longispinus, Pseudomonas syringae pv. syringae, Pseudomonas cichorii.*

Las medidas son necesarias para preservar la flora nacional, impedir la entrada de plagas de cuarentena y mantener el comercio internacional; se permitirá la importación de países infestados por estas plagas, con las siguientes condiciones:

- 1. Los certificados fitosanitarios se acompañarán de una declaración de ausencia de estas plagas en las expediciones.
- 2. En caso de infestación por *Grapholita molesta* o *Hyphantria cunea*, los envíos deberán someterse a un tratamiento de frío (1 ± 0,5°C) durante 40 días en origen; como alternativa, la fruta se podrá tratar en Jordania, tomando en consideración el tiempo de transporte y la temperatura a la que se ha mantenido.
- 3. En caso de infestación por moscas de la fruta (Bactrocera sp o Anastrepha sp), los envíos deberán someterse a un tratamiento de frío (1,5 ± 0,5°C) durante 40 días en origen; como alternativa, la fruta se podrá tratar en Jordania, tomando en consideración el tiempo de transporte y la temperatura a la que se ha mantenido.
- 4. Los envíos procedentes de un país reexportador serán tratados en Jordania.

